

ARTICULO 2.- Se instituye el “Premio al Mérito Estudiantil Federico Henríquez y Carvajal” para los estudiantes universitarios que al finalizar cada ciclo académico tengan un índice entre los noventa (90) y los noventa y cuatro (94) puntos.

ARTICULO 3.- Se instituye el “Premio al Mérito Estudiantil Ercilia Pepín”, para los estudiantes universitarios que al finalizar cada ciclo académico tengan un índice entre los ochenta y cinco (85) y los ochenta y nueve (89) puntos.

ARTICULO 4.- Si alguno de los estudiantes laureados se hace acreedor de una nueva distinción de la misma categoría, se le agregará al certificado, placa o medalla que reciba una estrella por cada reconocimiento adicional.

ARTICULO 5.- Se encarga a la Secretaría de Estado de la Juventud para que organice, reglamente y ponga en vigor las disposiciones contenidas en el presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1197-00 que integra el Consejo de Administración de la Rosario Dominicana, S.A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1197-00

CONSIDERANDO la urgencia de acelerar el proceso de licitación para culminar en el desarrollo del proyecto de los sulfuros de Pueblo Viejo, bajo estándares nacionales e internacionales de protección al ambiente, y aplicando además el concepto de desarrollo regional y comunitario, basado en el concepto de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO la necesidad de lograr coherencia en las iniciativas del gobierno central expresados a través de los lineamientos de política minera, involucrando a todos los sectores relacionados.

VISTOS los decretos presidenciales No.613-00 y 839-00 donde se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Minero, la Comisión Nacional para el Desarrollo Minero y la Comisión de Licitación Minera.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Consejo de Administración de la Rosario Dominicana, S. A., queda conformado de la siguiente manera:

- Lic. Rafael Calderón, Secretario Técnico de la Presidencia.
- Dr. Guido Gómez Mazara, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.
- Lic. Sergio Grullón Estrella; Secretario de la Presidencia.
- Lic. Francisco Guerrero Prats, Gobernador del Banco Central.
- Lic. José Ovalles, Director de la Corporación de Fomento Industrial.
- Lic. Vicente Sánchez Baret, Director General de Aduanas.
- Ing. Miguel Peña de los Santos, Director Unidad Corporativa Minera.
- Ing. Pedro Vásquez Chávez, Director General de Minería.

ARTICULO 2.- Queda confirmado como Presidente-Administrador de la Rosario Dominicana, S. A., al Lic. Mario Peña, y se le asignan las funciones de Vicepresidente-Tesorero de la Rosario Dominicana, S. A., al Ing. Miguel Peña de los Santos, y de Secretario del Consejo al Ing. Pedro Vásquez Chávez.

ARTICULO 3.- Se instruye a este consejo de administración para dar cumplimiento a los Decretos Nos.613-00 y 839-00, en lo referente a la empresa Rosario Dominicana, S. A.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera, Ing. Miguel Peña de los Santos y al Director General de Minería, Ing. Pedro Vásquez Chavéz, para firmar los contratos con las empresas Monarch Financial Corporation y Pincock, Allen and Holt, quienes serán los especialistas mineros que asesorarán a la Unidad Corporativa Minera y la Dirección General de Minería en el proceso de relanzamiento de la industria minera nacional, bajo el entendido de que los mismos no significarán un compromiso financiero para el Estado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA